

Colaboración policial con México

- un análisis crítico

Posicionamiento de la Coordinación Alemana por los Derechos
Humanos en México

23 de enero de 2012

Colaboración policial con México - un análisis crítico

1. Introducción

El 2 de mayo de 2011, en el marco de una visita de estado a México, el presidente alemán Christian Wulff sorprendió a la sociedad civil y las ONGs en México con el anuncio de una negociación existente sobre un acuerdo de seguridad entre México y Alemania. Esa intención de llevar a buen término dicho acuerdo fue corroborado a mediados de Julio por el Ministro de Asuntos Exteriores Westerwelle durante su visita a Mexico: “Nosotros sabemos que México quiere ganar la lucha contra los grandes cárteles de droga haciendo uso de medios sujetos al estado de derecho”, De este modo fuera citado el 15 de Julio por el Periódico Económico (*Handelsblatt*).¹

Los acuerdos de colaboración bilateral en materia de cooperación policial no son inusuales. Existen por parte de Alemania con un sin numero de países alrededor del mundo.² Solamente en el mes de enero se encontraban seis acuerdos en proceso de aprobación por el Congreso Alemán (*Bundesrat*). De manera específica, el acuerdo con México se refiere sobretodo “al intercambio de información sobre delincuentes, criminales e intelectuales, redes delincuenciales, organizaciones terroristas, escenas del crimen, hora del crimen, infracción de la norma y medidas acordadas” asi como “una operativa colaboración conjunta que lleve, eventualmente, apoyo personal y/o material por parte de Alemania”.³

La Coordinación Alemana por los derechos humanos en México (DMRK) teme que este acuerdo basado en un diseño elaborado en diciembre de 2010 por la Secretaria de

1 Westerwelle sichert Hilfe im Drogenkrieg zu (Handelsblatt v. 15.7.2011) [Westerwelle asegura ayuda en la Guerra contra las Drogas].
www.handelsblatt.com/politik/deutschland/westerwelle-sichert-hilfe-im-drogenkrieg-zu/4400378.html

2 Véase: www.bundesrat.de/cln_235/nn_8336/DE/parlamentsmaterial/berat-vorg/suche-beratungsvorgaenge-node.html?_nnn=true y búsquese bajo el concepto: „Zusammenarbeit im Sicherheitsbereich“.

3 <http://dipbt.bundestag.de/dip21/btd/17/057/1705733.pdf> (Drucksache 17/5733, Pregunta 48).

Relaciones Exteriores de México⁴ sea en realidad una herramienta usada por el Gobierno Mexicano para dotar de legitimidad “la lucha contra el narcotráfico” y para presentar a México como un verdadero estado de derecho. El Ministerio de Relaciones Exteriores Alemán conoce y reconoce los tremendos problemas de derechos humanos en los que están involucradas las fuerzas de seguridad mexicanas y sin embargo se deja llevar por una “doble estrategia” que sigue el gobierno federal mexicano. Estrategia que se basa, por un lado, en la admisión del estado actual de violaciones a los derechos humanos por parte de policía y militares y por otro lado de garantías verbales en el sentido de que se trabaja por encontrar un mejoramiento de la situación. El gobierno alemán argumenta que el gobierno mexicano merece “the benefit of the doubt” (“el privilegio de la duda”) y, aunque desde hace años le otorga esa concesión, hasta el momento no ha llevado a ningún mejoramiento de la situación para las personas o los grupos afectados.

Por estos motivos, la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México tiene serios reparos hacia los términos en los que se enmarca el acuerdo de cooperación de seguridad y lo rechaza. En este momento es necesario que se exija a México mayor compromiso – sobre todo en materia de derechos humanos – y que México cumpla los requisitos de un Estado de Derecho y lo implemente en la vida cotidiana. Por el momento solo se aprecia que las pretensiones especificadas están muy lejanas de ser cumplidas en la realidad.⁵

Las dudas de la Coordinadora Alemana por los Derechos Humanos en México se sustentan en:

- Las múltiples y sistemáticas violaciones a los derechos humanos por parte de las existentes estructuras policiales en México: desde las locales hasta las federales.
- La proliferación de la corrupción dentro de la policía mexicana y;

4 Véase la respuesta a la solicitud interpuesta por la fracción del Partido de la Izquierda en el Congreso acerca del acuerdo de cooperación de seguridad y exportación de armamento con México. <http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/17/082/1708275.pdf>.

5 Irene Khan, ex Secretaria General de Amnistía Internacional, tras visitar México en agosto de 2007 y de reunirse largamente con Felipe Calderón, dio a conocer sus impresiones: "México ha elegido de acercarse en dos vías al tema de los Derechos Humanos: al exterior muestra una imagen de luminosidad mientras al interior, el régimen es incapaz de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos" Véase: Mexico: Amnesty International completes High Level Mission - President Calderon commits to human rights. News Service No 152, 7 Agosto 2007 (AI Index AMR 41/048/2007 - Public).

- El uso de militares en funciones de seguridad interna, donde, debido a la mezcla de comandos entre policía y militares, resulta imposible identificar a los causantes (policía o militares) de las violaciones a derechos humanos.
- La casi completa impunidad para policías y miembros del ejército por casos de lesiones a los derechos humanos, secuestros, torturas y ejecuciones arbitrarias.

En el texto que a continuación se presenta; se pretende describir la falta de la necesaria presencia del estado de derecho en el día a día mexicano.

2. La policía en México

En México ni hay una clara división de las funciones entre las distintas estructuras policiales que actúan a nivel local y federal; ni tampoco, cifras oficiales sobre el número de policías desplegados (Sabet, 2010).⁶ Sabet menciona que existieron alrededor de 368 mil policías en el 2007 e indica sobre ello que el número de policías de orden federal se han triplicado entre los periodos 2000 al 2009; de 11,000 mil por sobre 37,000 mil respectivamente. Desde el gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000) se han desprendido una serie de reformas policiales, sin que ello; haya significado un cambio fundamental en el *modus operandi* de la policía mexicana (Sabet, 2010). Por el contrario, Sabet hace referencia a la cada vez menor credibilidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) bajo los dos gobiernos panistas, el de Vicente Fox y el de Felipe Calderón.⁷ Asimismo, el autor hace crítica el actual actuar de las fuerzas policiales locales, quienes son colocadas bajo órdenes de comandos militares en vez de profesionalizarlos internamente.

A esa situación, falta agregar el poco respaldo por parte de la población hacia la policía Mexicana y por tal motivo; se rotan con intencionalidad policías federales a regiones

6 Sabet, D. (2010): Police Reform in Mexico: Advances and Persistent Obstacles. Working Paper Series on U.S.-Mexico Security Collaboration. Mexico Institute, Woodrow Wilson International Center for Scholars, 23 pag.

7 La CNDH nació en 1989 como parte de la Secretaría de Gobernación. En 1992 se convirtió en organismo público autónomo ("Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos" de 29.6.1992) aunque sólo hasta la Reforma Constitucional de 1999 consiguió de facto su autonomía frente al poder ejecutivo al acordarse de que no sería más el poder ejecutivo sino el senado quien elija a su presidente.

alejadas de sus lugares de residencia.⁸ Esta debilidad propia es inherente al sistema y existe desde hace mucho tiempo y resulta de una clara herencia de las políticas dirigidas a facilitar los mecanismos represivos tradicionales.⁹ Por otro lado el reducido salario de los bajos rangos de las diversas unidades policiales son a su vez, un caldo de cultivo para la corrupción que impregna a gran parte de la sociedad mexicana pues, se calcula, que en el año 2002 cada familia gastó un promedio del 8 % de sus ingresos en pago de sobornos.¹⁰ Aunado a ello, existen en la práctica una serie de incentivos a los policías por cada detención que hagan, lo que ha producido una mayor destrucción de la confianza entre la sociedad y agencias de seguridad.¹¹ Estos son sólo algunas razones por las cuales en Mexico, el establecimiento de una relación de confianza entre población y policía es tan escasa y continuamente evitada por la misma población. Así lo reflejan, al menos, las estadísticas: en el 2010, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de una muestra de 78 mil ciudadanos encuestados, el 90% de ellos que habían sido víctimas de un delito decidió no levantar una queja.¹² Es evidente que esta desconfianza de la población empeora dramáticamente las posibilidades de aclaración de los crímenes y la lucha contra la criminalidad.

3. Violaciones a los derechos humanos

Existen infinidad de informes por parte de organizaciones de Derechos Humanos tanto mexicanas como internacionales, que señalan violaciones a los derechos humanos de los que son responsables policías y militares mexicanos.¹³ Unos de estos informes están en la *“Comunicación conjunta”* redactada en el marco del *Examen Periódico Universal/Universal Periodic Review* de la cuarta sesión del Consejo sobre Derechos Humanos de la ONU de febrero de 2009. Los reportes han sido presentados por más de

8 Uildriks, N. (2010): Mexico's unrule of law: implementing human rights in police and judicial reform under democratization. Lexington Books, Plymouth, UK, pag. 132.

9 Uildriks pag. 134.

10 Vgl. Reames, B. (2007): Un perfil de las fuerzas policiales en México en: Cornelius, W.A. & Shirk, D.A.: Reforming the administration of justice in Mexico. University of Notre Dame Press, pag. 209.

11 Uildriks pag. 155.

12 www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/envipe/ENVIPE2011_Informe_operativo.pdf.

13 Véase, entre otros: Amnesty International: 'Laws without justice: Human rights violations and impunity in the public security and criminal justice system' (2007): <http://amnesty.org/en/library/asset/AMR41/002/2007/en/7aa562fb-d3c5-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr410022007en.pdf>

40 organizaciones no gubernamentales,¹⁴ Esos informes coinciden sobre todo en su fundamento, con respecto a la lamentable situación del estado de los derechos humanos en México. Como muestra ejemplar de ello se toma como referencia, el informe publicado por Human Right Watch el 9 de noviembre de 2011.¹⁵ Se trata de un reporte en el que HRW investigó durante más de dos años y se basó en un trabajo intenso estudio del archivo y de cientos de entrevistas con actores estatales, fuerzas de seguridad, defensores de derechos humanos y víctimas. Finalmente, el informe hace un balance del estado de los derechos humanos en cinco distintos estados de México.¹⁶

3.1 Tortura

El informe de HRW cuenta con más de 170 casos probados de tortura repartidos entre los cinco estados donde se concentra su estudio. El objetivo de la tortura, que encierra modalidades de golpes específicos, simulación de ahogamiento, choques eléctricos, simulación de ejecuciones, fue la herramienta más frecuentemente usada sobre la delincuencia organizada para poder forzar la confesión y obtener información, al mismo tiempo sirvieron para encubrir abusos cometidos por parte de los policías. En todos los casos en que han habido víctimas de Tortura, se han utilizado diversas técnicas de tortura que fueron empleadas de manera simultánea o secuencial. El uso de la tortura es una práctica común en todas las agencias de seguridad involucradas en la “lucha contra el narcotráfico”: armada, marina, policía federal, policías estatales, policías municipales y policías ministeriales. El análisis de HRW traza una muestra general de la aplicación de la tortura, la misma que se usa preponderantemente, durante la desaparición forzada temporal (véase 3.2). A pesar de disposiciones legales que rechazan y castigan la tortura – en particular la reforma a la Constitución de 2008 – lo cierto es que la tortura en México es una práctica omnipresente.

14 Véase, entre otros: Amnesty International: ‘Laws without justice: Human rights violations and impunity in the public security and criminal justice system’ (2007):

<http://amnesty.org/en/library/asset/AMR41/002/2007/en/7aa562fb-d3c5-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr410022007en.pdf>

15 Véase, entre otros: Amnesty International: ‘Laws without justice: Human rights violations and impunity in the public security and criminal justice system’ (2007):

<http://amnesty.org/en/library/asset/AMR41/002/2007/en/7aa562fb-d3c5-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr410022007en.pdf>

16 Baja California, Chihuahua, Guerrero, Nuevo León, Tabasco.

Para 2009, las ya citadas cuarenta organizaciones llegaron a la conclusión de que la tortura era en México una práctica general, sistemática e impune y, sobretodo faltaba la voluntad política, para investigar dichos casos.¹⁷ HRW concluyó que cada funcionario que en realidad estaba responsable para evitar se cometan casos de Tortura, estarían destinados a ser, en el mejor de los casos, observadores pasivos de la misma y en el peor de ellos, colaboradores. La afirmación se sustenta con números: En ninguno de los más de 170 casos documentados de tortura llevó al condenamiento de los culpables. A pesar de que en la mayoría de los casos se presentaron denuncias y pruebas irrefutables; ni siquiera una sola vez se dispuso se abriera una investigación penal.

En el informe de HRW se indica detalladamente la complicidad entre Jueces, Fiscales, y médicos (estos últimos, son quienes preparan los informes médicos sobre el estado físico de los responsables detenidos). El número de demandas sobre actos de tortura presentadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ascendió de 330 en el 2006 a 1.161 en el período 2010. Asimismo la existencia de un numero desconocido de casos, pero que podría ser muy alto; sobretodo casos de delitos comunes que muy raramente han sido denunciados por miedo a represalias (véase el apartado 2).

3.2 Desapariciones forzadas

La práctica de la desaparición forzada tiene una larga tradición en México. Se manifiesta en la desaparición permanente de personas y se hizo muy conocida en los años setenta, durante el periodo denominado “guerra sucia”. Aunado a esto, especialmente en los últimos años han sucedido con frecuencia casos de desapariciones forzadas que duraban algunos días o semanas. Durante ese periodo, mucha veces se tortura a las víctimas.

En la investigación que durante dos años desarrolló HRW, se han documentado 39 casos de desaparición forzada. Entre los cuales hubieron pruebas contundentes que evidenciaron la participación de las fuerzas de seguridad. Los funcionarios estatales contactados se negaron con indiferencia atender las reclamaciones hechas por parte de familiares y conocidos de las víctimas a pesar de éstas, estar probadas, con ayuda de declaraciones de testigos del secuestro, en donde las víctimas habrían sido detenidas o arrestadas. Alarma más aún la situación, que en 24 de los 32 estados de la República, las

17 Véase, Nota 14.

desapariciones forzadas no estén sujetas a ser penadas.¹⁸

Fuera de los casos documentados por HRW, existen muchos datos coincidentes de otras organizaciones que también indican el uso de dicha práctica de forma cada vez mas frecuente en todo el país. El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias visitó México del 18 al 31 de marzo de 2011¹⁹ y concluyó en su reporte; que según los datos de organizaciones civiles, desde 2006 han sido desaparecidos más de tres mil individuos. Las consideraciones del grupo de trabajo influenció a la Reforma del Sistema de Justicia aprobada en 2008 sin embargo; el mismo queda de ineficaz si no se cuenta con el equipamiento, formación y adecuada supervisión de los propios policíales y fiscales. Se indica también, que tras 4 años de haber sido aprobada la reforma de Justicia, sólo 7 de los 32 Estados han adaptado pertinentemente sus reglas policiales y judiciales y a nivel federal el nuevo sistema no ha sido puesto en marcha. HRW senala tambien que en una serie de Estados se han aprobado reformas que no coinciden con la determinación de los principios de la Reforma de la Justicia del 2008, dandose así la existencia paralela de dos marcos jurídicos incompatibles entre sí mismos.²⁰ El grupo de trabajo de las Naciones Unidas formuló 35 recomendaciones al gobierno mexicano; entre ellas, la eliminación de la formula de arraigo (legislada en 2008) que permite la detención de personas hasta por 80 días sin la necesidad de contar con una orden de arresto, lo que vendría a facilitar las desapariciones forzadas, según el parecer del grupo de trabajo. En el informe se hace referencia a los grupos más vulnerables a estas acciones: jóvenes, mujeres, migrantes, defensores de derechos humanos, periodistas y activistas sociales o sindicales. Así fuera publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que solamente en los meses que van de abril a septiembre del 2010 fueron secuestrados 11.333 migrantes. Se ha documentado también que, en 1.009 casos estuvieron involucrados policías de uno de los tres niveles que existen (municipales, estatales, federales) así como funcionarios del Instituto Nacional de Migración.

En diciembre de 2011 publicó la *North American Congress of Latin America* (NACLA) un articulo que se ocupa de la existencia de cárceles y centros clandestinos de detención en

18 Human Rights Watch, pag. 6.

19 United Nations Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances concludes visit to Mexico (31.Marzo 2011).
<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10907&LangID=E>

20 Human *Rights* Watch, pag. 18.

México.²¹ Nuevas declaraciones de testigos comprueban las ya antiguas sospechas de la existencia de este tipo de centros repartidos en todo el territorio nacional. Éstas son establecidas por algunos meses en lugares variables y luego son otra vez trasladadas. Se trata de centros de detenciones siempre temporales y cambiantes. Se encuentran en moteles, centros industriales abandonados o ranchos. Se afirma en el reporte: “No podemos saber cuántas cárceles hay, pero lo que sí podemos decir quienes las dirigen: el crimen organizado, el ejército federal y la marina mexicana” y continúa diciendo: “allá, donde hay cárceles secretas hay paramilitares; donde hay paramilitares hay escuadrones de la muerte. En el México de hoy tenemos que enfrentar esa triada”.

3.3 Ejecuciones extraoficiales

HRW pone en duda la exactitud de los cifras publicadas por Felipe Calderón²² en el sentido de que sólo 1% de los 35 mil muertos reconocidos en la “guerra contra los carteles del narcotráfico” son casos de civiles inocentes.²³ Así HRW no admite, que la justificación de la utilización de la muerte forzada en situación de peligro, es decir; para salvar la vida de las fuerzas de seguridad o de terceras personas, puede ser justificada. HRW duda seriamente en la veracidad de las afirmaciones de que el 90% de los muertos son el resultado de los conflictos entre carteles; y de encuentros armados entre policías y bandas criminales respectivamente. Lo cierto es que la falta de investigaciones criminales y la práctica extendida, la manipulación del lugar de los hechos, llevan a la conclusión que un número significativo de muertes extrajudiciales nunca han sido reveladas (a ello, vendrían, a formar parte, las ejecuciones en casos de desapariciones forzadas. Ver, 3.2). El informe de HRW presentó pruebas concretas en 24 casos de ejecuciones extrajudiciales. Donde una parte de las víctimas murieron a causa de torturas y otra parte uso de armas no estaba justificado. En otros casos se trata de personas secuestradas, en

21 Clandestine Detention Centers in Mexico (14.12.2011).

<https://nacla.org/news/2011/12/14/ clandestine-detention-centers-mexico>

22 Segunda intervención del Presidente en Diálogo por la Seguridad con representantes de asociaciones religiosas (4.08.2010).

<http://www.presidencia.gob.mx/2010/08/segunda-intervencion-del-presidente-en-dialogo-por-la-seguridad-con-representantes-de-asociaciones-religiosas/>

23 Human Rights Watch, a.a.O, S. 161. Las cifras más actuales del gobierno hablan de 47 mil muertos. (Véase: El País del 11.01.2012 "El Gobierno mexicano contabiliza 47.515 asesinatos por la lucha de Calderón" – http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/11/-actualidad//1326317916_963041.html)

presencia de testigos; por propios policías y que después aparecen como cadáveres.²⁴ Ya en los apartados anteriores se indicó el incremento de desapariciones forzadas y su cercana vinculación con el fenómeno de la tortura y el asesinato de las víctimas.

Muy particular es el caso del ex general brigadier Carlos Villa Castillo, que se ha pronunciado públicamente en favor de las ejecuciones extrajudiciales sin recibir ninguna consecuencia judicial o disciplinaria por dicha actitud. Muy por el contrario después de esa declaración, ascendió de jefe de seguridad de la Ciudad de Torreón, a jefe de seguridad de todo el Estado de Quintana Roo.²⁵

4. Operaciones conjuntas

El problema que supone la sistemática impunidad a la que están sujetos las acciones de los militares mexicanos ya ha sido tratado en este documento.²⁶ Sin embargo, el concepto de la “impunidad sistemática” será aquí mismo tratada en virtud de que, el artículo 57 del Reglamento Militar establece que se recurra a los fueros militares, aun cuando un miembro militar cometa un delito contra una persona civil. Esta Interpretación atenta contra el derecho internacional, como ha sido determinada en varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*CorteIDH*). Si bien la decisión del 12 de Julio del 2011 de la Corte Suprema de Justicia de México de que las violaciones a los derechos humanos perpetrados por militares en el futuro tendrían ser juzgados por fueros civiles. Sin embargo, el historial de la política y de la justicia mexicana que cuentan con una falta de disposición para cumplir dicha sentencia hacen dudar de su cumplimiento, y esa duda se mantendrá así, hasta que el quehacer jurídico cotidiano demuestre lo contrario.

Con el inicio de las operaciones conjuntas entre fuerzas policiales locales y ejército (“*Joint Operations*”) en los Estados de Nuevo León, Tamaulipas y Chihuahua en 2007 y 2008 se extendió el problema de la “Sistemática Impunidad” de las fuerzas policiales. Estos

24 Human Rights Watch, pag. 165.

25 Martínez, S.: Si agarro a un zeta lo mato; para que interrogarlo?: Jefe policiaco; La Jornada 13.3.2011.

26 Ist der Export von Rüstungsgütern nach Mexiko mit den geltenden Richtlinien vereinbar? (19.10.2011)
http://www.mexiko-koordination.de/component/docman/doc_download/113-ruestungsexporte-und-menschenrechte-in-mexiko-19102011.html?Itemid=53 [También disponible en español en la página web de la Coordinación Alemana].

comandos conjuntos formado entre policías y militares se encontraban bajo el mando militar, por lo que en la práctica resultaba imposible distinguir los responsables de cada acción. A eso hay que agregar el hecho de que muchos bajos y medios rangos en la policía han sido ocupados, por militares inexpertos en tareas policíacas sin que medie algún tipo de preparación anterior. En abril de 2009, el gobierno de Felipe Calderón, propuso al legislativo una reforma a la “Ley de seguridad nacional” aprobada por Vicente Fox en 2005. Las organizaciones de derechos humanos cuestionan seriamente la todavía no aprobada reforma.²⁷ Las razones son varias: Normalizaría la presencia de militares en el interior del país y por tanto es probable también la permanencia de comandos conjuntos, acompañada por una falta de control democrático.

5. Corrupción

La corrupción es un fenómeno extendido en todas las estructuras policiales²⁸ en México y afecta no solamente a los mal pagados y a los bajos rangos de la policía. Niels Uildriks del *Institute for Safety, Security and Crisis Management* en La Haya (2010) nos recuerda que los rangos bajos son al mismo tiempo culpables y víctimas de la “desenfrenada corrupción de todo el sistema” lo que hace que un gran porcentaje de de los sobornos recibidos por los bajos rangos de la policía, terminen por llegar a las altas esferas de la jerarquía y policías oficiales que sacan provecho de estar en la punta de la del sistema piramidal bajo el cual se estructura el sistema de corrupción así de esta manera, los superiores esperan de sus subordinados el pago de unta-sobornos, a cambio de la asignación de un nuevo uniforme, de una mejora en su equipamiento armado, o solamente para tener el permiso de poder ir a casa después de su jornada laboral. Desde

27 “Carta abierta a diputadas y diputados sobre la Ley de Seguridad Nacional”. Mexico, 21. Abril 2011. Entre los firmantes están, entre otros: Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C. (AMDH), Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos A.C., Asociación de Familiares de Detenidos – Desaparecidos y Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos, A.C. (AFADEM), Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”, A.C. (FrayBa), FUNDAR – Centro de Análisis e Investigación, A.C. 9 i(dh)reas – Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C., INCIDE – Social, A.C., Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. (IMDHD), Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (Insyde), Clara Jusidman, Elena Azaola Garrido, Gloria Ramírez, Mariclaire Acosta, Miguel Sarre, John M. Ackerman, Rodrigo Olvera Briseño.
[http://www.cmdpdh.org/docs/Carta%20LSN%20-%20Comisiones%20dictaminadoras%20\(22-04-11\).pdf](http://www.cmdpdh.org/docs/Carta%20LSN%20-%20Comisiones%20dictaminadoras%20(22-04-11).pdf)

28 Véase: Sabet (2010), pag. 5 und Uildriks, N. (2010), pag. 147-157.

el punto de vista de Niels Uildriks, en el sistema mexicano no sólo hay un fuerte incentivo institucional para la corrupción, sino la corrupción es al mismo tiempo el fundamento de la impunidad de los casos de violación a los derechos humanos por parte de la policía. Y, con ello, genera un alto nivel de desconfianza entre sus propios miembros. La mayor parte de las policías entrevistados por Uildriks califican a sus superiores como corruptos. Así se advierte, que al lado de la corrupción se genera la impunidad, y de ello resultan reiteradas violaciones a los derechos humanos, presentándose en sí misma como una razón importante para la ineffectividad de la policía. De ahí la importancia de revisar el modelo que se describe a continuación.

6. Una alternativa: La policía comunitaria en el Estado de Guerrero.

La *policía comunitaria* que hasta ahora sólo está activa en una pequeña parte del Estado de Guerrero. Ha venido desarrollándose desde 1995 en las regiones *Costa Chica* y *Montaña* de Guerrero y se enfoca en combatir el creciente clima de violencia e inseguridad que rodea la zona. La corrupción de los funcionarios, de la policía y las dificultades para acceder al sistema de Justicia han conllevado a una fuerte desconfianza de parte de la población hacia el aparato Judicial y de la policía. Esto trajo como resultado a que la población se organizara en asambleas comunales y regionales e iniciara un amplio proceso de deliberación democrática y toma de decisiones comunitarias que culminó en la fundación de la *Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias* (CRAC). La meta de la CRAC es garantizar la seguridad pública, el respeto de la justicia y la reducción de los delincuentes.²⁹

En un principio la policía comunitaria, formada por miembros de los pueblos indígenas Me'Phaa, Na Savi, Nahua y de comunidades mestizas, tenía el mandato de patrullar y vigilar preventivamente un barrio así como también asambleas y actos públicos. Esto dió como fruto una reducción considerable de la violencia en la zona. Después surge la pregunta de cómo tratar a los presuntos delincuentes para combatir la corrupción dentro de la Justicia. Es así, como la población encargó a la CRAC de llevar la jurisdicción y la

29 Una descripción completa del proyecto [en alemán] fue publicada en 2007 por las Brigadas Internacionales de Paz en una publicación que como título lleva „Menschenrechtsverteidiger im Bundesstaat Guerrero“. Aquí accesible: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Verteidiger_Guerrero_PBI_Mexico_DEU.pdf

administración de la justicia; mientras la unidad policial tomara a cargo la protección y el patrullaje ciudadano. En este contexto el Art. 9 de la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concerniente la protección de los pueblos indígenas es específicamente relevante. México ratificó esta convención en el año 1990.³⁰

A pesar de los conflictos ocasionales, las medidas han sido y siguen siendo tomadas muy bien por parte de la población y hay incluso apoyo de parte del Estado, en cuanto a la capacitación por parte del Ministerio del Interior y del Ejército Mexicano, el equipamiento de armamento a través del gobierno, registro de armas en el ejército y el reconocimiento así como el apoyo de parte de la administración municipal.

Algunos conflictos con las autoridades estatales comenzaron a surgir a partir del encarcelamiento en el 2002 de miembros de la policía comunal, justo cuando la CRAC había empezado a tomar tareas de administración de justicia. Pero a través del diálogo y la negociación con el gobierno estatal derivó en la solución del conflicto al punto que el ex gobernador Zeferino Torreblanca, a pesar de la ocasional tensión que se vivía, tuvo que aceptar públicamente que la policía comunal en los últimos años había ganado legitimidad a causa de su proceso de organización y de su éxito en la comunidad. Incluso esa influencia se ha notado sobre las estructuras del Estado de Guerrero. Mientras la eficiencia y el éxito de la Policía comunal forman un fuerte contraste en relación a la clara crisis del aparato estatal. Actualmente, el proyecto se basa en 700 policías comunitarios encargados de la seguridad de unos 300 mil indígenas y mestizos guerrerenses.³¹

7. Conclusión

Los políticos mexicanos en el poder utilizan una retórica peligrosa. Del lado oficial las investigaciones de los casos de violaciones a los derechos humanos son insuficientes y las quejas de víctimas de violaciones de derechos humanos se las rechaza, descalificándolas como falsas acusaciones. Al mismo tiempo que se ocultan las conexiones y complicidades entre fuerzas de seguridad y organizaciones criminales los

30 OIT 169, Art.9 par. 1: 1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. Véase :
<http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>.

31 Gasparello, G (2009): Policía Comunitaria de Guerrero, investigación y autonomía, Política y Cultura, No. 32, S. 61-78; S. 67f., UAM, Xochimilco.
<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=26711870004>

representantes del gobierno acusan a los defensores de derechos humanos de colaborar con los grupos criminales difamando así su trabajo.³² El mismo Presidente Felipe Calderón utilizó por una parte la retórica fórmula sobre los derechos humanos como premisa central en su estrategia de gobierno, mientras por la otra presionaba y se negaba a escuchar las declaraciones de parte de la sociedad civil organizada referente a los delitos de violación a los derechos humanos cometidas por militares, acusando a éstas de falsear la realidad.³³

La Coordinación alemana por los derechos humanos en México considera que los esfuerzos del gobierno Mexicano de lograr tener un acuerdo de cooperación internacional sobre seguridad entre México y Alemania corresponden al objetivo de pretender limpiar la imagen del país hacia el exterior y a causa de las ya anteriormente descritas numerosas y continuas violaciones de derechos humanos por parte de la fuerzas policiales mexicanas, se tiene serias dudas respecto a dicho acuerdo. A causa de la desenfrenada corrupción en el sistema, como había apuntado Niels Uildriks del *Institute for Safety and Crisis Management* de La Haya,³⁴ sin tenerse en cuenta los aspectos de los derechos humanos fracasarían también los objetivos técnicos de tal acuerdo de seguridad bilateral entre Alemania y México. Si la baja a un nivel mínimo de la corrupción y la protección a los derechos humanos es el prerequisite fundamental para la firma de tal acuerdo de cooperación como se expresó en la reunión sostenida el 24 de octubre de 2011 con representantes federales del gobierno alemán, esto lleva a que el acuerdo al día de hoy, no podría ni debería firmarse.³⁵

32 Véanse las palabras del Secretario de Marina Mariano Francisco Saynez Mendoza dirigidas a Felipe Calderón el 26 de julio de 2011: "Los grupos delictivos tratan de manchar el prestigio y el buen nombre de las instituciones utilizando grupos ciudadanos que mediante engaños pretenden que caigan en el juego perverso de los criminales ya que al utilizar la bandera de los Derechos Humanos intentan dañar la imagen de las instituciones con el fin malévolo de obstruir la participación de las mismas en su contra y así tener el campo abierto a su maldad". - Véase.: « Delincuentes usan como bandera los derechos humanos »,

33 Human Rights Watch, pag. 10.

34 Uildriks pag. 150.

35 La conversación del 24 de octubre de 2011 entre distintas Secretarías Federales y Organizaciones Civiles se dio acabo con la invitación y auspicio de la Obra Diaconica/ Diakonischen Werkes y el Instituto Alemán por Derechos Humanos/Deutsches Institut für Menschenrechte.

8. Recomendaciones de la Coordinación alemana por los derechos humanos en México

La Coordinación alemana por los derechos humanos en México aconseja al gobierno federal alemán rechazar el acuerdo de seguridad entre Alemania y México. Por el contrario, en este momento el gobierno alemán tendría que tomar una actitud mucho más exigente en cuanto a un cambio fundamental en la política mexicana en el tema de derechos humanos en México.

El gobierno alemán tendría que:

- Ceñirse a la cláusula referente a los derechos humanos que estipula la Unión Europea en su acuerdo comercial con México (TLC) e insistir, con base en ella, la introducción de criterios de referencia transparentes que, entre otras cosas, permitan probar el establecimiento de mecanismos para alcanzar los objetivos marcados en el tema de derechos humanos.
- Extraterritorializar las directrices europeas de protección a los defensores de derechos humanos de manera que se haga seguimiento de los juicios, se estimule la tematización de los casos de violaciones a los derechos humanos y se fomente eventos en todos los Estados en los que se informe sobre las directrices de la Unión Europea.
- Impulsar con recursos el funcionamiento de proyectos alternativos de seguridad como el descrito en el apartado 6.
- Establecer públicamente sus prioridades concretas, en el tema de derechos humanos en su relación con México y comprobar su cumplimiento.

9. Indicadores para un cambio político en México

A continuación mencionaremos los puntos medulares que tendrían que ser tomados en cuenta para un cambio político en relación a la situación sobre derechos humanos por parte del gobierno mexicano. En ellos se reflejan el diagnóstico y recomendaciones que hizo *Human Right Watch* en el informe ya citado. En el marco de su política sobre derechos humanos con México, el gobierno alemán debería tomar en cuenta estos puntos como referencias y, en dado caso, verificar su cumplimiento en situ y a partir del diálogo con representantes de la sociedad civil mexicana.

Se reconocería un cambio político por parte del Estado Mexicano ante el tema de los derechos humanos cuando:

- De forma inmediata se deje dictar sentencias basadas en confesiones forzadas. En estos casos, los jueces deberán pedir a los fiscales pruebas que las confesiones en las que se basa la acusación fueron obtenidas por medios legales.
- Que no se reconozcan confesiones hechas antes de que el acusado haya sido presentado al juez.
- Se acuerde por parte de los Secretarios de Defensa y Marina, del director de la Policía Federal y los jefes de las demás estructuras policiales, dicten directivas en las que se obligue a las fuerzas de seguridad a entregar inmediatamente a personas detenidas a juzgados civiles.
- Se elimine la figura jurídica del *arraigo* de todas las leyes federales y estatales.
- Se elimine el menosprecio y difamación por parte de los actores estatales contra los defensores de derechos humanos y, en particular, contra los familiares de las víctimas.
- Que se ponga fin a la práctica de la CNDH de cerrar casos inmediatamente después de dar una recomendación, sin comprobar que dichas recomendaciones hayan sido llevadas a cumplimiento.

Stuttgart, Alemania. Enero de 2012

Firmantes del Posicionamiento de la Coordinación alemana por los derechos humanos en México

Amnistía Internacional (Sección de la República Federal Alemana, A.C.), CAREA A.C., Centro Franciscano de Desarrollo y Misión, Departamento de Derechos Humanos Diaconía Alemania, FIAN Alemania, Iniciativa para México de Colonia y Bonn, Iniciativa México (INIMEX), Obra Episcopal Misereor, Oficina EcuMénica para la Paz y Justicia A.C., Pan para el Mundo, Pax Christi (Fondo Solidario Un Mundo), Procura Misionera de los Jesuitas Alemanes, Promovio, A.C. (Asociación de Apoyo para el Movimiento de Derechos Humanos Indígena de Oaxaca/México, Promovimiento Indígena en Oaxaca A.C.) y la Universidad Protestante para Trabajo Social y Diaconía en Hamburgo